

Particularidades de la inscripción y su ejercicio.

“El Traductor como perito.”

La función del Traductor Público como Perito auxiliar de la Justicia, las diferentes condiciones para la inscripción en la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires, y las particularidades de la tarea en su ejercicio cotidiano fueron expuestas durante una Charla-Debate organizada a principios de septiembre.

La Charla estuvo coordinada por la Traductoras Públicas **Graciela Fondo** y **Beatriz Rodríguez** con el aporte de la asesora letrada del Colegio, **Dra. Fabiana Pajer**.

La **Dra. Pajer**, describió los motivos y el proceso que llevaron a promover la inscripción de Peritos en la Institución. *“Lo que ocurría era - dijo - que cada vez que había que reinscribirse para actuar durante el año siguiente, dado que la inscripción es anual, era necesario recorrer cada una de las Cámaras, lo que daba lugar a una peregrinación de los Traductores Públicos por diversas dependencias judiciales, y el trámite era complejo porque no había unanimidad de criterios para la inscripción. Ante esta situación, se comenzó a gestionar la unificación de la inscripción para todas las Cámaras en el Colegio. En un principio, sólo algunas Cámaras dieron su autorización; finalmente, a través de una presentación formal ante la Corte se*

obtuvo la autorización para tramitar la inscripción de todas las Cámaras ante el Colegio.

“La misma Corte ha previsto conformar un cuerpo de traductores, y a tal efecto se debe adjuntar el curriculum, pero hasta el momento no se ha formado dicho cuerpo, y no tenemos mayor información acerca del modo en que será estructurado. En el caso de otras profesiones, como contadores e ingenieros por ejemplo, la Corte cuenta con un cuerpo estable, cuyos miembros figuran mencionados en la Guía Judicial.

Todo hace suponer que, sobre este proyecto no habrá novedades durante el presente año”, detalló la asesora letrada del Colegio.

La **Dra. Pajer** continuó describiendo algunas situaciones que se habían planteado: *“El sector que se negaba con más firmeza a dar la autorización era el fuero Penal, tanto los fueros Criminal y Correccional y Penal Económico. Y es precisamente allí donde nos interesa hacer más hincapié, porque es en esos ámbitos donde se da el caso de personas que no poseen título de Traductores Públicos y son llamados para actuar como peritos.*

Ante esta circunstancia, que nos fue comentada por traductores que trabajan como peritos en ámbitos donde actúan personas sin título habilitante, nuestro propósito fue colocar esta situación bajo

control.

Luego las Tps **Fondo y Rodríguez** se refirieron a lineamientos generales relacionados con la inscripción de peritos en nuestro Colegio, los alcances de la inscripción en la Provincia de Buenos Aires, y el curso que el CTPCBA organizó durante el mes de octubre para la formación en la práctica pericial a cargo de la subcomisión de peritos.

Durante el transcurso de la Charla-Debate, los asistentes tuvieron oportunidad de exponer sus dudas ante los miembros del panel. Las que siguen son las preguntas y respuestas que resultan más ilustrativas sobre la cuestión expuesta:

¿Qué cantidad de TPs están inscriptos como Peritos?

El número de inscriptos no alcanza al 5% del total de matriculados.

¿Qué sucede cuando un Traductor inscripto como Perito se ausenta de su domicilio durante un cierto tiempo y en ese lapso le envían una cédula de citación?

En estos casos, deben considerarse los plazos. El Perito tiene 3 días para aceptar el cargo; si estaba ausente por viaje y a su regreso encuentra una cédula de citación, puede presentar los comprobantes que confirmen que se encontraba



«...a través de una presentación formal ante la Corte se obtuvo la autorización para tramitar la inscripción de todas las Cámaras ante el Colegio...»

(Dra. Fabiana Pajer)

ausente, con lo que evitará cualquier sanción, siempre que no hubiera designado ya a otro profesional.

He escuchado la sugerencia de no inscribirnos como Peritos quienes trabajamos en relación de dependencia, ya que en caso de ser citados tenemos la obligación de concurrir, y a veces nuestras tareas nos impiden hacerlo. ¿Cuál es la actitud más recomendable en tales circunstancias?

Si uno trabaja bajo relación de dependencia y está inscripto como

Perito, la recomendación es, ante la llegada de una citación, comenzar por averiguar de qué se trata: una indagatoria en un Juzgado Criminal y Correccional obliga a una presencia generalmente larga, en cambio, un exhorto sólo obliga al retiro de la documentación y no genera mayores problemas.

Comunicarse telefónicamente con el Juzgado, para interiorizarse de la causa de la citación, es la mejor

manera de conocer el grado de urgencia de la citación. En ciertos casos, los tiempos pueden ser manejados de un modo conveniente.

Otras veces, la salida se encuentra mediante la solicitud de una prórroga.

Quienes trabajan en relación de dependencia, en el momento de la inscripción, pueden seleccionar aquellas Cámaras que a su entender posibilitem trabajar con mayor tranquilidad.

En todos los casos, se trata de una decisión personal del traductor que se proponga actuar como perito.

¿Traductores Públicos que no estén inscriptos también pueden ser citados como peritos?

Es una situación que puede presentarse en aquellos idiomas que son llamados "minoritarios"; al no contar con Traductores Públicos matriculados inscriptos como peritos, la Justicia suele recurrir a profesionales que no lo estén.

Según se explicó, la acción de sortear o designar un Perito para actuar en un peritaje se conoce como "desinsaculación", y también se indicó que "cuando se actúa como Perito ante la Justicia, es posible hacerlo desde dos posiciones diferentes: una como Perito de Oficio - cabal expresión del Perito como auxiliar de la Justicia - y la otra como Consultor Técnico, antes conocido como Perito de Parte.

Al actuar como Peritos auxiliares de la Justicia, a los Traductores Públicos les alcanza la recusación de la misma forma en que puede alcanzar a los jueces, y por las mismas causales: tener alguna relación o vínculo con la pericia para la cual fueron designados.

Como consecuencia de la amplia



«...Si uno trabaja bajo relación de dependencia y está inscripto como Perito, la recomendación es, ante la llegada de una citación, comenzar por averiguar de que se trata ...»

reforma que tuvo el Código Procesal a través de la ley 22.434, aparece la figura del "consultor técnico". Un consultor técnico es un Perito de Parte, y desde este punto podría considerarse la introducción de un "patrocinio técnico" por contraposición con el denominado "patrocinio letrado". El patrocinio letrado contrastaría, entonces, con la colaboración del patrocinio técnico, o sea, una "persona que con los mismos conocimientos, arte, ciencia o profesión" va a asistir a la parte.

No es frecuente que el Traductor Público actúe como consultor técnico, tal vez porque quien se encuentra embarcado en una acción judicial no ha advertido esta alternativa. Cabe detallar que el informe presentado por un consultor técnico no es vinculante; en cambio el informe pericial sí lo es, considerando por "vinculante" aquello que el juez no debería soslayar al momento de tomar una decisión.

Una preocupación de los miembros de la Comisión de Ejercicio de la Profesión y de las Subcomisiones que la componen ha sido la falta de conocimiento de la profesión en un ámbito donde debería ser superlativo: la Justicia.

Un hecho importante a considerar es el referido a la actuación de "idóneos" como peritos, en lugar de Traductores Públicos matriculados; esta situación sólo podrá ser convalidada cuando se trate de un idioma donde no existan matriculados. Debe prestarse atención a esta circunstancia porque se han dado casos de personas que han pretendido ser inscriptos como idóneos aprovechando el desconocimiento de la Ley 20.305 que impera en algunos juzgados.

Con respecto al tema de los honorarios profesionales, la Ley Nº



«...No es frecuente que el Traductor Público actúe como consultor técnico, tal vez porque quien se encuentra embarcado en una acción judicial no ha advertido esta alternativa...»

24.432 es la que establece los honorarios profesionales en el marco de la actuación judicial, sin perjuicio de que muchos magistrados regulan honorarios teniendo en cuenta las disposiciones de nuestra ley 20.305.

Estos y muchos otros temas fueron tratados en el marco de esta cálida reunión que convocó a profesionales de reciente matriculación y a aquellos que a pesar de no ser tan "nuevos" en la matrícula han decidido adentrarse en este interesante y desafiante mundo de la labor pericial.

La subcomisión de peritos coordinada por la Tp Beatriz Rodríguez está integrada por las Tps .Rosario del Castillo, Mirta Federico, Graciela Fondo y María Waveluk.